

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100057611.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veintiocho de septiembre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100057611**, mediante la cual se solicitó:

“SOLICITO COPIA DEL CONVENIO QUE TIENE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL ATRAVES DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA Y HOMEOPATIA Y EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES UNIDAD CAMPECHE.

Otros datos para facilitar su localización

SECRETARIA ACADEMICA, DIRECCION DE INTERCAMBIO ACADEMICO O VINCULACION ACADEMICA

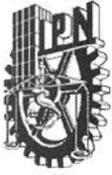
SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0852**.

TERCERO.- Mediante el oficio número D/2613/2011, recibido con fecha dieciocho de octubre de dos mil once la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

“En razón de lo anterior, me permito informar a Usted que se declara la inexistencia del convenio solicitado, dado que el convenio no se realiza con los hospitales del sector salud, sino con la Secretaría de Salud, a nivel federal y estatal.

Sin embargo, le menciono que a esta fecha el Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía del Instituto Politécnico Nacional se encuentra en proceso de formalización en la Coordinación de Cooperación Académica del I.P.N.

Cabe señalar que una vez formalizado el convenio mencionado en el párrafo anterior podrá consultarse en la página web de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía www.enmh.ipn.mx; esto con fundamento en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

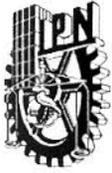
SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultado Tercero, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100057611**, relativa a la copia del convenio entre el Instituto Politécnico Nacional a través de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía y el Hospital General de Especialidades, Unidad Campeche.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



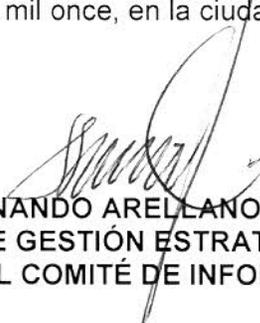
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA **SEP**

los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 21 de octubre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ
El Titular del Área de Responsabilidades en
Ausencia del Titular del Órgano Interno de
Control, con fundamento en el artículo 88,
Párrafo Segundo del Reglamento Interior de
la Secretaría de la Función Pública.